





| DEPENDENCIAS QUE ATENDER                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Dirección Departamental de: Ahuachapán, Santa Ana, Sonsonate, La Libertad, Cuscatlán, Cabañas, Chalatenango, San Vicente, Usulután, Morazán, San Miguel, La Unión, Oficinas Centrales Gerencia de Administración Dirección Nacional de Educación Media, Centros de Formación Docente Región Central y Occidental, Dirección Nacional de Educación de Jóvenes y Adultos, Tribunal Calificador, Tribunal de la Carrera Docente, Dirección Nacional de Investigación en Ciencia, Tecnología e Innovación DNICTI-CREST |
| Dirección Departamental Educación de San Salvador                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| Dirección Departamental Educación de La Paz                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |

La cantidad mencionada anteriormente será pagada por la institución contratante de la siguiente forma: Pagos Mensuales: El contratista presentará la facturación del servicio mensualmente, mediante la modalidad de contrato abierto y se pagarán mensualmente los servicios conforme a los "presupuestos autorizados", que se reciban a satisfacción durante la vigencia de este contrato. Los documentos a presentar, para la gestión de cada pago son: I) Factura de Consumidor Final a nombre del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, en la que se indiquen los mismos detalles y redacción de los "Presupuestos Autorizados"; y II) Acta de Recepción debidamente firmada y sellada por el respectivo Administrador de contrato, de haber recibido los servicios objeto del contrato. **III. PLAZO:** El plazo máximo de entrega para los servicios objeto de este contrato, será de CIENTO TREINTA Y SIETE DIAS CALENDARIO, contados a partir del día diecisiete de agosto al treinta y uno de diciembre, ambas fechas de dos mil veinte. **IV. FORMA DE ENTREGA Y RECEPCION:** De conformidad al artículo cuarenta y cuatro literal J), de la LACAP, el contratista garantiza que entregará los servicios objeto de este contrato con las mismas condiciones y términos de referencia ofertados de acuerdo a lo establecido en los Documentos de Libre Gestión a satisfacción del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología. El lugar de entrega para los servicios contratados será las instalaciones de la contratista ubicadas en 10ª Avenida Norte, #2-2, Santa Tecla, La Libertad. **V. OBLIGACIONES DE LA INSTITUCION CONTRATANTE:** El pago de los servicios será financiado con Fondos del GOBIERNO DE EL SALVADOR, por el monto máximo de SESENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 60,000.00), IVA INCLUIDO. **VI. SUPERVISIÓN Y CONTROL:** La administración de este contrato será ejercida de la siguiente manera: a) Para la Dirección Departamental de: Ahuachapán, Santa Ana, Sonsonate, La Libertad, Cuscatlán, Cabañas, Chalatenango, San Vicente, Usulután, Morazán, San Miguel, La Unión, Oficinas Centrales Gerencia de Administración Dirección Nacional de Educación Media, Centros de Formación Docente Región Central y Occidental, Dirección Nacional de Educación de Jóvenes y Adultos, Tribunal Calificador, Tribunal de la Carrera Docente, Dirección Nacional de Investigación en Ciencia, Tecnología e Innovación DNICTI-CREST, el administrador será Tito Armando Requeno Hernández, Jefe de Transporte Interino Ad-Honorem de la Gerencia de Administración de la Dirección de Desarrollo Humano; b) Para la Dirección Departamental Educación de San Salvador, el administrador será Presentación Vásquez Castro, Técnico de la Dirección Departamental de Educación de San Salvador; y c) Para la Dirección Departamental de Educación de La Paz, el administrador será Roberto Kalil García, Salomón, Técnico de la Dirección Departamental de Educación de La Paz; quienes serán las personas encargadas de administrar la ejecución de este contrato y tendrán el derecho a

XO:0003D, OSQOE



inspeccionar a fin de verificar su conformidad con las especificaciones del contrato. Cuando los servicios inspeccionados no se sujeten a los términos contractuales, el contratante podrá rechazarlos previo informe del respectivo Administrador de Contrato, y el contratista deberá, sin cargo para la contratante, reemplazarlos o hacer todas las modificaciones necesarias para que ellas cumplan con las especificaciones del contrato.

**VII. CESION.** Queda expresamente prohibido al contratista traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La Transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

**VIII. GARANTIA.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato, el contratista deberá rendir a satisfacción del MINEDUCYT, dentro del plazo de cinco días hábiles posteriores a la notificación que el contrato está debidamente legalizado, la garantía siguiente: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, a favor del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, por un monto de SIETE MIL DOSCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 7,200.00), equivalente al doce por ciento (12%) del valor del contrato. Dicha garantía tendrá una vigencia de doce meses, a partir de la fecha de suscripción del contrato.

**IX. INCUMPLIMIENTO.** En caso de mora en el cumplimiento por parte del contratista de las obligaciones, emanadas del presente contrato, se aplicarán las multas establecidas en el artículo ochenta y cinco de la LACAP. El contratista expresamente se somete a las sanciones que emanan de la ley o del presente contrato las que serán impuestas por la Institución contratante, a cuya competencia se somete a efectos de la imposición.

**X. PLAZO DE RECLAMOS.** A partir de la suscripción del contrato, la Institución tendrá un plazo de doce meses de acuerdo a la garantía de cumplimiento de contrato, para efectuar cualquier reclamo respecto de alguna inconformidad sobre los servicios contratados.

**XI. MODIFICACION.** De común acuerdo, el presente contrato podrá ser modificado. En tal caso, la institución contratante emitirá la correspondiente resolución, la cual formará parte integrante del presente contrato.

**XII. DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos, si los hubiere: a) Documentos de Libre Gestión, b) Adendas, c) Aclaraciones, d) Enmiendas, e) Consultas, f) Interpretaciones e instrucciones sobre la forma de cumplir las prestaciones formuladas por la institución contratante, g) Garantías, h) La oferta, i) La resolución de adjudicación, j) Resolución de Recurso de Revisión, k) Resoluciones Modificativas, y l) Otros documentos que emanen del presente contrato. En caso de controversia entre estos documentos y el contrato, prevalecerá este último.

**XIII. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.** De conformidad al artículo ochenta y cuatro incisos primero y segundo de la LACAP, la institución contratante se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación, objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. El contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la institución contratante las cuales le serán comunicadas por medio del Administrador de contrato respectivo. En caso de haber dudas ó contradicciones en la interpretación de los conceptos expresados entre el presente contrato y los Documentos de Libre Gestión ó documentos anexos, que forman parte de este contrato, prevalecerán los conceptos expresados en el contrato.

**XIV. MODIFICACION UNILATERAL.** Queda convenido por ambas partes que cuando el interés

X  
O  
C  
O  
N  
T  
R  
A  
T  
O  
N  
O  
.  
2  
1  
5  
/  
2  
0  
2  
0  
-  
G  
O  
B  
S

público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, la institución contratante podrá modificar de forma unilateral el presente contrato, emitiendo al efecto la resolución correspondiente, la que formará parte integrante del presente contrato. **XV. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.** En situaciones de fuerza mayor o caso fortuito ó de conformidad al artículo ochenta y seis de la LACAP el contratista, previa justificación y entrega de la garantía cuando proceda, podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones objeto del presente contrato. En todo caso, y aparte de la facultad de la institución para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de resolución razonada que formará parte integrante del presente contrato. **XVI. SOLUCIONES DE CONFLICTOS.** Para resolver cualquier disputa o controversia que surja en cuanto a la interpretación o cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a los tribunales comunes de este país, y a las disposiciones de las Leyes Salvadoreñas. **XVII. TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes contratantes podrán de conformidad al artículo noventa y cinco de la LACAP, dar por terminado bilateralmente la relación jurídica que emana del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de rescisión en un plazo no mayor de ocho días hábiles de notificada tal resolución. **XVIII. JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.** Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo cinco de la LACAP. Asimismo, señalan como domicilio especial el de esta ciudad a la competencia de cuyos tribunales se someten; Las partes renuncian a efectuar reclamaciones por las vías que no sean las establecidas por este contrato o las leyes del país. **XIX. NOTIFICACIÓN.** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones los siguientes: Para el MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGIA, Dirección: Centro de Gobierno, Plan Maestro, Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, Edificio A-1, segundo nivel. Teléfono: 2592-3031. Fax: 2592-3046. Para el Contratista: MARTELL, S.A. DE C.V., Dirección: . Teléfono:

Email: |

**XX. RESPONSABILIDAD SOCIAL**

**PARA LA PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL.** Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo 158 romano V literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en éste último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **XXI. VIGENCIA DEL CONTRATO.** El presente contrato entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma, hasta quedar totalmente liquidado el mismo. **XXII. IDIOMA.** El idioma oficial del contrato será el castellano. Así nos expresamos los comparecientes quienes, enterados y conscientes de los términos y efectos legales del



X-0-2-2 Q 3 A 2, 0-5 Q 0 E

presente contrato por convenir así a los intereses de nuestros representados, ratificamos su contenido. En fe de lo cual firmamos en la ciudad de San Salvador, a los catorce días del mes de agosto de dos mil veinte.



CARLA EVELYN HANANÍA DE VARELA  
MINISTRA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y  
TECNOLOGÍA  
CONTRATANTE

"MARTELL, S.A. DE C.V."  
CONTRATISTA

En la ciudad de San Salvador, a las trece horas con treinta minutos del día catorce de agosto de dos mil veinte. Ante mí, JOSE RAFAEL AREVALO RIVERA, Notario, de este domicilio, COMPARECEN: La señora CARLA EVELYN HANANÍA DE VARELA, de \_\_\_\_\_ edad, Licenciada en Sociología, del domicilio de \_\_\_\_\_ departamento de \_\_\_\_\_ con \_\_\_\_\_

actuando en nombre y Representación del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de Educación, Ciencia y Tecnología, en calidad de Ministra, personería que Doy Fe de ser legitima y suficiente, por haber tenido a la vista los siguientes documentos: A) \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ mediante el cual, el señor Presidente de la República Nayib Armando Bukele Ortiz, en uso de las facultades que le confieren los artículos ciento cincuenta y \_\_\_\_\_

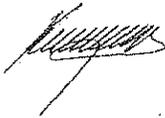
X  
O  
Q  
U  
E  
S  
E  
D  
E  
C  
O  
N  
T  
R  
A  
T  
O  
N  
O  
.2  
1  
5  
/2  
0  
2  
0  
-  
G  
O  
E  
S



de fecha veinticinco de noviembre de dos mil diecinueve, por la señora NATHALIA CABRERA HERNANDEZ conocida por NATHALIA MARTELL HERNANDEZ, actuando en nombre y representación de la sociedad "MARTELL, S.A. DE C.V.", en su calidad de Administradora Único Propietaria y Representante Legal de la antes referida sociedad, a favor del señor MIGUEL CABRERA MARTEL LOPEZ conocido por MIGUEL MARTELL LOPEZ, para que pueda realizar todos los actos y contratos conexos, complementarios, accesorios y necesarios para la consecución de la finalidad de la sociedad y en general la ejecución de toda clase de negocios o actividades lícitas; en dicho Instrumento la Notario autorizante dio fe de la existencia legal de la sociedad y de la capacidad legal de la otorgante; por lo que el compareciente, está ampliamente facultado para realizar actos como el presente, y que en el transcurso del presente instrumento se denominará "el Contratista"; Y ME DICEN: que las firmas, que en su orden se leen: " " y otra "ILEGIBLE", son suyas y que como tales las reconocen por haber e sus puños y letras al pié del instrumento que antecede, otorgado en esta ciudad, este mismo día; escrito en tres hojas de papel simple; así mismo reconocen y ratifican todos los términos y condiciones que en el mismo se otorgan, el cual se refiere al CONTRATO NÚMERO MINEDUCYT – DOSCIENTOS QUINCE / DOS MIL VEINTE – GOES, de la LIBRE GESTIÓN NÚMERO CUARENTA Y DOS / DOS MIL VEINTE – MINEDUCYT – GOES, referente al "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO DEL SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO DE LA FLOTA DE VEHICULOS DEL MINEDUCYT PARA EL AÑO DOS MIL VEINTE", financiado con fondos del GOBIERNO DE EL SALVADOR; cuyas cláusulas más relevantes son las siguientes: **I. OBJETO DEL CONTRATO** El contratista se compromete a proporcionar el servicio de MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO DEL SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO DE LA FLOTA DE VEHICULOS DEL MINEDUCYT PARA EL AÑO DOS MIL VEINTE, de acuerdo al detalle que se desglosa en la cláusula Segunda del contrato que antecede. **II. PRECIO Y FORMA DE PAGO** El precio total por los servicios objeto del presente contrato asciende al monto máximo de SESENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, IVA INCLUIDO; así mismo a dicho precio se le harán las retenciones de ley aplicables. La cantidad mencionada anteriormente será pagada por la institución contratante de la siguiente manera: Pagos Mensuales: El

X  
O  
C  
O  
N  
T  
R  
A  
T  
O  
N  
O.  
M  
I  
N  
E  
D  
U  
C  
Y  
T  
-  
2  
1  
5  
/  
2  
0  
2  
0  
-  
G  
O  
E  
S

contratista presentará la facturación del servicio mensualmente, mediante la modalidad de contrato abierto y se pagarán mensualmente los servicios conforme a los "presupuestos autorizados", que se reciban a satisfacción durante la vigencia de este contrato. Los documentos a presentar, para la gestión de cada pago son: I) Factura de Consumidor Final a nombre del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, en la que se indiquen los mismos detalles y redacción de los "Presupuestos Autorizados"; y II) Acta de Recepción debidamente firmada y sellada por el respectivo Administrador de contrato, de haber recibido los servicios objeto del contrato. **III. PLAZO.** El plazo máximo de entrega para los servicios objeto de este contrato, será de CIENTO TREINTA Y SIETE DIAS CALENDARIO, contados a partir del día diecisiete de agosto al treinta y uno de diciembre, ambas fechas de dos mil veinte. **VIII. GARANTIA.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato, el contratista deberá *rendir a satisfacción del MINEDUCYT, dentro del plazo de cinco días hábiles posteriores a la notificación que el contrato está debidamente legalizado*, la garantía siguiente: **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, a favor del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, por un monto de SIETE MIL DOSCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, equivalente al doce por ciento del valor del contrato. Dicha garantía tendrá una vigencia de doce meses, a partir de la fecha de suscripción del contrato. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de la presenta Acta Notarial que consta de tres hojas de papel simple, y leído que se las hube, íntegramente en un solo acto sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos. DOY FE.-



X  
O  
C  
O  
C  
O  
3  
A  
C  
O  
S  
O  
E